



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2020-MDP/CM

Pimentel, 25 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del presente año, respecto al Informe N° 143-2020-MDP/GAT, sobre LA APROBACION DE LA ORDENANZA N° 003-2020-MDP/A QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJAN TASA DE INTERES MORATORIO, EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, los artículos 14° y 34° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece: "Que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente". Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0,4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF y modificatorias, establece: "Que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, de conformidad con el artículo 13° del D.L. 776, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.



Que, mediante Informe N° 143-2020-MDP-GAT de fecha 25 de febrero del presente año, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Establece plazo para Presentación de declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tribunos municipales, fija la tasa de interés derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2020", mediante la cual se pretende el reconocimiento de beneficios especiales a los contribuyentes de esta comuna.



Que, mediante Informe Legal N° 231-2020-MDP-GAJ, el asesor legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del tramite de Aprobación de Actas el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP/A, que establece plazo para la presentación de declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de vencimiento de pago de los tributos municipales, fijan tasa de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas Municipales el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad, al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Oficina de Imagen Institucional, la respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE